MARINA

Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No.: 4149/2023

2571

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

C. Dionisio Cos Malpica

Representante Legal de la empresa Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V. Av. 5 de Mayo No. 789 Interior C Colonia Centro 91700 Veracruz, Ver.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 82273.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de fecha 26 de abril de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



MARINA

Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No.: 4149/2023

Continúa...

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula décima novena del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 40, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.



Con copias a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C. V.- Para su conocimiento. Atentamente. Av. Marina Mercante 210, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM





REPARACIÓN INTEGRAL DE CONTENEDORES, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, CONTENEDORES Y ALMACENAJE, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

	CUOTAS PESOS
I. ENTREGA/RECEPCIÓN	. 2000
De patio o almacén a vehículo de transporte o viceversa	
A. Contenedores de 20 y 40 pies, por unidad	
Contenedor lleno Contenedor vacío	3,222.21
De patio de contenedores a góndolas de FFCC por contenedor lleno o vacío de 20 o 40 pies	2,928.79 3,216.72
B. Cuotas por tonelada o fracción de unidades de hasta 2,000 kgs., (no ensacados)	
Fraccionada, en unidades hasta 51 kgs. Fraccionada, en unidades de más de 51 a 2,000 kgs. Unitizada y paletizada Carga refrigerada	156.29 127.50 102.83 296.16
C. Cuotas especiales por tonelada o fracción	
Bobinas y placas de acero en rollo Chatarra Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada Tubos o barras de acero Lingotes de hierro, fierro y similares Pallets, mineral de hierro	80.88 69.91 122.01 137.10 156.29 97.35
Rollos de alambrón y varilla	150.82
D. Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 2,000 kgs.	
De 2,001 kgs., a 5,000 kgs. De 5,001 kgs., a 15,000 kgs. De 15,001 kgs., en adelante	154.93 212.51 276.96
E. Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	91.86 127.50

1







		CUOTAS PESOS
F. Cuotas por cada 1,000 kgs., de productos mine	erales y fertilizantes a granel	
Pesados: 1,000 o más kilogramos por metro Ligeros: Menos de 1,000 kilogramos por met		152.19 152.19
G. Movimiento de contenedores en la termina usuario/por cada movimiento	l a solicitud de cualquier	974.89
II. ALMACENAJE		
A. Contenedores llenos, por día o fracción despue	és del período libre	
Contenedor de 20 pies Contenedor de 40 pies Contenedores especiales		1,508.27 1,875.73 2,876.68
B. Contenedores de transbordo por día o fracción	n después del período libre	
Contenedor de 20 pies o fracción Contenedor de 40 pies		840.51 1,483.58
C. Contenedores vacíos, por día o fracción despu	és del período libre otorgado	
Por TEU		83.63
D. Unidades no contenerizadas, después del per 0.5 m3 o fracción por día, dentro del almacén s		
Día 1 a 20 Día 21 en adelante		104.19 194.70
E. Unidades no contenerizadas, después del per m3 o fracción por día, dentro del almacén refri		
Día 1 a 20 Día 21 en adelante		104.19 194.70
III SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
A. Traslado de contenedor lleno/vacío dentro del	recinto portuario, por unidad	2,288.46
B. Revisión de contenedores a solicitud de los revisión (no incluye la entrega del contenedor)		2,771.10
Carga suelta refrigerada, por tonelada		405.85



Movimiento del contenedor, por caja Movimiento de la carga suelta, por unidad Movimiento de la carga (refrigerada), por tonelada Personal, por turno/hombre Continúa sigu	3,419.67 128.89 272.85 1,095.55
Barrido Lavado K. Colocación de etiquetas o marbetes	111.05 441.50
Verificar el correcto funcionamiento del equipo, por contenedor refrigerado Pre-enfriar el contenedor a la temperatura requerida por el usuario, en su caso de exportación J. Servicio de limpieza a petición del usuario, por contenedor	445.61 729.45
I. Inspección de contenedores refrigerados antes de su importación/exportación	א א אינע אינע אינע אינע אינע אינע אינע א
Contenedor de 20 pies, por día o fracción Contenedor de 40 pies, por día o fracción Semirremolque de hasta 53 pies, por día o fracción	2,077.30 2,315.86 2,535.26
Movimiento del contenedor, por caja Movimiento de la carga suelta, por tonelada o fracción H. Energía eléctrica para contenedores y semirremolques refrigerados, conexión/desconexión, monitoreo cada cuatro horas	3,422.40 233.09
G. Trasegadura de contenedores de 20 y 40 pies, por unidad	
F. Servicio de refrigeración a carga suelta en bodega refrigerada. Por tonelada o fracción, por día calendario o fracción; incluye vigilancia de la temperatura y consumo de energía eléctrica	159.04
Movimiento de contenedor, por caja Movimiento de carga suelta, por tonelada o fracción	3,422.40 233.09
E. Vaciado/llenado de contenedores	
Movimiento del contenedor, por caja Movimiento de la carga suelta, por tonelada o fracción	3,176.97 296.16
D. Vaciado/llenado de semiremolques o contenedores de 20 y 40 pies refrigerados en bodega	
Movimiento del contenedor, por caja Movimiento de la carga suelta, por tonelada o fracción	3,419.66 233.09
C. Vaciado/Llenado de contenedores refrigerados en patío	PESOS
	CUOTAS





	CUOTAS
L. Movimiento de la mercancía suelta	PESOS
Carga/descarga de ruta federal, por tonelada o fracción Recepción de mercancía proveniente del área de previos, por tonel fracción	142.59 ada o 233.09
Revisión, por tonelada o fracción Dentro del almacén (refrigerado), por tonelada por movimiento	282.44 296.16
M. Cargos varios	
Inspección de contenedores para su reparación (EIR, no incluye movimi contenedor)	ento del 186.48
Instalación de sellos por contenedor, proporcionados por el clie incluye movimiento del contenedor)	nte (no 39.75
Remover/colocar etiquetas a contenedores, proporcionados por el clic incluye movimiento del contenedor)	nte (no 231.71
Guarda y conservación del contenedor, por unidad	1,718.05
Guarda y conservación de carga general por tonelada o fracción	320.85
Reacomodo del contenedor, por unidad	1,931.95
Cancelación y remisión de facturas	204.29
N. Control electrónico y documental de la información	
Cargo por los servicios administrativos que la Terminal presta para el codocumental o electrónico de la información relacionada con los contene y con la carga suelta depositada en la Terminal, aplicable por una sola ocupante su estadía en la terminal. Aplica a carga de importación y export	dores asión

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA TARIFA OFICIAL.

Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras de carga, descarga y almacenaje, que a solicitud de los usuarios Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V., presta en el área asignada dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

- 2.1 Entrega/Recepción de patio almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.- Consiste en tomar la carga con la grúa de patio o equipo similar suministrado por el prestador del servicio de donde se encuentre estibada, izaria y trasladarla hasta el vehículo suministrado por el usuario respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.
- 2.2 Reacomodo de contenedores en patio.- En los casos en los que se realice una revisión previa a un contenedor y el mismo no sea retirado de la Terminal ese mismo día, debiéndose con ello retornar el contenedor a carriles de estiba, se aplicará un cargo por concepto de reacomodo en patio de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Continúa siguiente página...



Página 4 de 9 A z. Horolos Brussals, bloval Militer (169, Tex. plan, Colk no Prodicontes allicates adques subscib Alcaldia Czycosón, C.P. 04470 Grapad de México Tex. (27, 5654 (1.00), www.ygob.militer.com

- 2.3 Revisión previa de contenedores.- Consiste en tomar el contenedor con una grúa de patio de donde se encuentre estibado, trasladarlo y depositarlo en el área de previos de la Terminal de contenedores, vaciar total o parcialmente el contenedor y posteriormente introducir la mercancía al contenedor.
- 2.4 Movimiento del contenedor para su vaciado o Ilenado.- Consiste en tomar el contenedor lleno o vacío de donde se encuentre estibado dentro de la Terminal, trasladarlo al almacén. descargarlo, vaciarlo o llenarlo, cargarlo lleno o vacío a transporte de Servicio Público Federal o trasladarlo nuevamente a patio depositándolo en su ubicación final.
- 2.5 Servicios complementarios.- Consiste en la prestación de servicios varios a la carga tales como el llenado/vaciado de contenedor, el posicionamiento de carga para su examen previo, la toma de muestras, trasegadura, separación, etiquetado, acondicionamiento, trincaje o aseguramiento y en general todo aquel que implique el manejo o manipulación de la carga dentro de la Terminal. Las cuotas aplicables por los servicios complementarios serán las que correspondan en cada caso, esto según el tipo de servicio requerido, el tipo de carga de que se trate y el peso unitario de la misma, así como lo correspondiente tratándose de carga contenerizada.

HORARIOS DE APLICACIÓN DE TARIFA.

Las cuotas para maniobras de entrega/recepción y servicios diversos comprende de 08:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes y sábado de 08:00 a 15:00 hrs., no festivos. Fuera de ese horario en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.65.

Las 24 hrs., del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 hrs., de tal manera que las 24 hrs., del domingo comprenden de la 08:00 hrs., de este a las 08:00 hrs., del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

4. DÍAS FESTIVOS.

Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

PERSONAL ADICIONAL.

Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de entrega/recepción, como pueden ser tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, aseguramiento de carga con soldadura, lotificación o recuento de carga, pesadura, flejadura, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 12 horas en el movimiento de entrega/recepción, llenado/vaciado de contenedores y demás actividades.









a) De lunes a sábado, no festivos

De 08:01 a 24:00 hrs. De 00:01 a 08:00 hrs.

\$ 154.95 MXN \$ 194.70 MXN

b) Domingos y días festivos.

\$ 311.20 MXN

Los materiales como flejes, soldadura, madera, pallets, polines, tarimas, papel, plástico, cintas. etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán suministrados por el prestador del servicio, en cuyo caso serán pagados por el cliente.

REACOMODO POR CONTENEDOR.

En los casos en lo que se realice una revisión previa a un contenedor y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la Terminal de contenedores, el usuario deberá pagar un reacomodo en patio por \$1,690.77 pesos más IVA.

7. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS.

Los usuarios deberán programar los servicios que requieran preferentemente con un mínimo de 24 hrs., de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. La programación de servicios el mismo día de la solicitud de maniobra y servicio se considerará como urgentes causará un cargo adicional de \$1,608.45 más IVA y está sujeto a la disponibilidad del prestador del servicio.

Se otorgarán un máximo de 30 minutos de espera en las maniobras de entrega/recepción y/o servicios complementarios programados. En ambos casos después del tiempo de espera mencionado invariablemente se aplicarán las cuotas correspondientes por cada hora o fracción de 15 minutos de espera.

En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación, se adicionará a la factura del servicio de previo, los cargos que correspondan al movimiento de carga suelta y maniobras de contenedor.

El usuario podrá cancelar el servicio sin ningún cargo, siempre que lo haga en horarios de oficina y cuando menos con dos horas de anticipación a la hora programada para la prestación del servicio solicitado, de no ser así toda la cancelación de servicio se considerará para cobro el 40% del importe de la maniobra.

En el caso de que servicios programados no sean llevados a cabo en la hora programada por causas imputables al usuario, este último deberá reprogramar dicho servicio previo pago de la cuota que corresponda según se trate (contenedores y/o carga general).





8. MERCANCÍA PELIGROSA, ESPECIALES Y MANIOBRA LENTA.

La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo de 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: carga general sobredimensionada igual o mayor a 5 metros cúbicos; y/o contenedores con longitud diferente a 20 o 40 pies (sobredimensionados) y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía considerados como Peligrosos, Explosivos, Corrosivos, Tóxicos o Venenosos de conformidad con la clasificación de la Organización Marítima Internacional.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa organización, y que dicha mercancía venga empacada o envasada como lo indica dicho código. En almacenaje la mercancía peligrosa causará un cargo del 100%.

9. ALMACENAJE.

El plazo para el almacenamiento gratuito de las mercancías de comercio exterior será el siguiente:

Por mercancía de importación:

Por mercancía de exportación: Por mercancía de vacío:

Por mercancía de trasbordo:

Por mercancías de carga peligrosa:

7 días naturales libres

15 días naturales libres

1 día natural libre 10 días naturales libres

3 días naturales libres

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Art. 41 Fracción II, en los casos de retorno de mercancías de importación así como de desistimiento del régimen de exportación, se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje generado a partir del primer día en que las mercancías hubieran quedado depositadas ante la aduana en el interior del área del prestador del servicio.

10. GUARDA Y CONSERVACIÓN.

En todos los casos, los usuarios una vez transcurrido el plazo de almacenamiento libre otorgado conforme se establece en la Ley Aduanera, deberán cubrir el cargo por concepto de Guarda y Conservación de las mercancías de que se trate.

Este concepto lo integran aquellos gastos en que incurre la terminal para poder cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de las mercancías manejadas, así como para poder cumplir con las obligaciones impuestas por la autoridad referentes al control de inventarios y abandonos, el suministro de información vía electrónica y las notificaciones respecto al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de cómputo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.

II. COBRO MÍNIMO.

Para efecto de las maniobras de entrega/recepción, almacenaje y servicios complementarios a la carga general, se aplicará un cobro mínimo por cada partida o remesa manipulada, cobro equivalente a \$1,038.53 más IVA, indistintamente del tipo de carga y/o maniobra de que se trate en cada caso.

Página 7 de 9

us, Harcits Esqueia Naval Militar 859, fer, prot. C., lonis Pret. dented Ejitasur, victunda aetr tr Araidia Coyascan, C.P. 04470 Ciudad de Máxico, fer. (55) 5524 6300, kww.gob.mx/sernar Miles





12. ALQUILER DE EQUIPO.

Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara montacargas o grúas portacontenedores, se aplicarán las siguientes cuotas hora-equipo con un cobro mínimo de 2 horas:

Montacargas hasta de 8,000 lbs: Montacargas hasta de 15,000 lbs: \$ 342.14 MXN

\$ 2,416.00 MXN

Grúas portacontenedores:

\$ 3,700.59 MXN

13. FACTURACIÓN Y RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO.

La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra; el ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 5 días después de recibidas las facturas.

La cancelación y remisión de facturas por causas no imputables al prestador del servicio causará un cargo adicional de \$204.30 más IVA, por factura.

El pago de maniobras, reacomodos y/o cualquier otro servicio complementario, quedará a cargo del solicitante ya sea recibidor/embarcador o quien señale como responsable de la carga en el contrato de transporte.

14. EXCEPCIONES, QUEJAS Y CONSULTAS.

Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes, de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

15. CARGOS VARIOS.

El mantener y/o custodiar unidades de SPF dentro de la terminal implicará la aplicación del cargo correspondiente al almacenaje de contenedor de 40´, por cada día o fracción que la unidad permanezca almacenada en la Terminal, si la unidad de SPF lleva cargado, ya sea algún contenedor o carga general, adicionalmente al antes mencionado cargo se deberá considerar la aplicación de lo correspondiente por el almacenaje y en su caso la Guarda y Conservación de dicho contenedor o mercancía.

En el caso de que como resultado del vaciado/ llenado de contenedores y en consecuencia de la falta de documentación o trámite, no sea posible efectuar el retiro del contenedor y su depósito en el patio que corresponda, se aplicará el cargo correspondiente al almacenaje de contenedor por día o fracción según sea el caso (lleno/vacío).

Página 8 de 9

Continúa siguiente página...



Pagina & de v. Harstea Esquera Nava: Millar 859, Tur, pilo, Colonia Pres denica: El daica, Sagundo s'est Alcaldid Coyuscán, C.P. 34470 Cudao de Máxico, Tol. (55) 3024 6500. www

Francisco

MARINA

Oficio No. 4149/2023

Continúa...

Si por conveniencia del prestador del servicio, éste efectuara el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero sí será aplicable la correspondiente cuota de carga fraccionada.

El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que contribuyan para concretar la captación de mayor volumen de tráfico y que proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos con que cuenta el puerto y la terminal.

Una vez concluida la maniobra de aseguramiento de la carga sobre la unidad de Servicio Público Federal, el operador y/o usuario deberán firmar de conformidad, aceptando que el aseguramiento de la carga fue realizado bajo su supervisión y a su entera satisfacción, deslindando a Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V., de cualquier responsabilidad derivada de dicha maniobra.



MAEA/AGM/KMM

hat



